

Ciudad de México, 23 de julio de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

Expediente: CNHJ-GRO-361/2020

Asunto: Se notifica acuerdo de vista y reserva para la realización de audiencias

**C. LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo de vista y reserva para la realización de audiencias emitido por esta Comisión Nacional el 23 de julio del año en curso (se anexa al presente), le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 23 de julio de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

Expediente: CNHJ-GRO-361/2020

ASUNTO: Acuerdo de vista y reserva para la realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio da cuenta del escrito presentado por el C. **Luis Enrique Ríos Saucedo**, en contra del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**, por presuntas conductas contrarias a los principios y estatuto de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) La parte acusada fue debidamente notificada sobre el recurso de queja interpuesto en su contra.
- b) Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión en tiempo y forma la contestación por parte del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**, mediante escrito de fecha 14 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas

y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta Comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

- I. Se tienen recibido en tiempo y forma la contestación al recurso de queja interpuesto por el C. **Luis Enrique Ríos Saucedo** en contra del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**.
- II. Córrese traslado del escrito de contestación a la queja, a la parte actora para que en el termino de 5 días manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Se tiene por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- IV. **Se Reserva** el derecho de la emisión de la fecha para la **realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** del presente acuerdo.

V. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

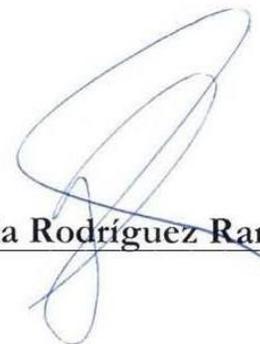
VI. **Publíquese** durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JULIO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-361 /2020

ACTORA: LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO

DEMANDADO: MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 23 de julio del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

Expediente: CNHJ-GRO-361/2020

ASUNTO: Acuerdo de vista y reserva para
la realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio da cuenta del escrito presentado por el C. **Luis Enrique Ríos Saucedo**, en contra del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**, por presuntas conductas contrarias a los principios y estatuto de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) La parte acusada fue debidamente notificada sobre el recurso de queja interpuesto en su contra.
- b) Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión en tiempo y forma la contestación por parte del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**, mediante escrito de fecha 14 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta Comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

- I. Se tienen recibido en tiempo y forma la contestación al recurso de queja interpuesto por el C. **Luis Enrique Ríos Saucedo** en contra del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**.
- II. Córrese traslado del escrito de contestación a la queja, a la parte actora para que en el termino de 5 días manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Se tiene por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- IV. **Se Reserva** el derecho de la emisión de la fecha para **la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** del presente acuerdo.

V. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

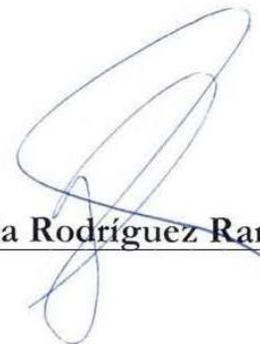
VI. **Publíquese** durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi